Contrato No.	**782**	**Fecha:**	
Entidad contratante:	**MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO (en adelante EL MINISTERIO)**		
Nit:	**900.463.725-2**		
Contratista:	**VELANDIA CASTRO (ABOGADOS- AUDITORES –EXPERTOS) SAS**		
Identificación:	**NIT: 900.583.848-4**		

LEONIDAS LARA ANAYA, en calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de EL MINISTERIO en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 369 de 2018, modificada por la Resolución 1047 de 2018, por una parte; y por la otra, **MARIA JOSE RODRIGUEZ VELANDIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.809.027 en su calidad de representante legal Suplente de **VELANDIA CASTRO (ABOGADOS- AUDITORES –EXPERTOS) SAS**, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales especializados para la Secretaría General, a efecto de atender las necesidades de respuesta frente a entidades de control, revisión y determinación de acciones de mejora respecto de procesos, procedimientos y planes; asi como apoyo a los procesos contractuales que celebre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y/o FONVIVIENDA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3) Obligaciones específicas:	1. Prestar el apoyo especializado en las respuestas a los entes de control, a entidades internas y externas, así como las recomendaciones a los planes de mejoramiento. 2. Conceptuar sobre los asuntos puestos en consideración por parte del Supervisor del Contrato en temas relativos al objeto contractual. 3. Presentar acciones de mejoras de los planes, procesos y procedimientos de las áreas que componen la Secretaría General. 4. Formular mecanismos de acción y reacción de orden preventivo ante posibles contingencias y/o controversias jurídicas de los proyectos estratégicos del Ministerio y del Fonvivienda, realizando para tal fin, el análisis y conceptualización a las estrategias de defensa jurídica de los intereses de la Entidad. 5. Brindar acompañamiento jurídico en temas de contratación estatal y de fiducias mercantiles, que permita tener certeza y seguridad jurídica al momento de aplicar las normas en los procesos y procedimientos contractuales. 6. Realizar el acompañamiento jurídico en la actualización e implementación de manuales, guías y demás instrumentos de la gestión contractual, en el marco de las mejores prácticas del sector que permitan el fortalecimiento de las capacidades y competencias en las diferentes etapas del proceso contractual. 7. En coordinación con la Secretaría General del MVCT realizar capacitaciones para el fortalecimiento del seguimiento contractual, a través del modelo de Contratación Segura “Supervisor ideal” abordando las competencias blandas y duras, así como los lineamientos de la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, las Altas Cortes y los Entes de Control.

<table>
<tr><td></td><td>
8. Prestar el apoyo especializado en la identificación de los documentos del expediente contractual que garanticen el adecuado seguimiento de los contratos a partir del soporte documental.

9. Realizar el análisis y viabilidad jurídica de los documentos que envíen para revisión, en el marco del aseguramiento legal de la gestión contractual de la Secretaría General del MVCT.

10. Efectuar ejercicios mensuales de muestra de contratos y/o convenios a fin de verificar la ejecución de los mismos, con el propósito de adoptar los correctivos y/o acciones de mejora.

11. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo y comités que se programen para la discusión de los temas jurídicos.

12. Resolver consultas verbales, escritas y por medios electrónicos, modificación, revisión y análisis de documentos de naturaleza jurídica.

13. Contar con las herramientas de conectividad y de trabajo que le permitan prestar el servicio desde cualquier lugar, teniendo en cuenta las restricciones de movilidad existentes a la fecha.

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones de EL CONTRATISTA y de EL MINISTERIO se encuentran en los numerales 2.6, y 2.7 del Estudio Previo, las cuales son vinculantes para las partes.
</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del presente contrato es por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 78.540.000) m/cte., Incluido IVA, incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, con cargo a los CDP No. 111520 del 02 de julio de 2020.</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>EL MINISTERIO pagará a EL CONTRATISTA, de la siguiente forma: (a) Un primer pago correspondiente al periodo de ejecución comprendido entre la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución y el último día del mes de Julio de 2020, por valor de hasta TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($13.090.000) M/CTE. Incluido IVA, Incluido los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, o proporcional de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, de acuerdo con la fecha de suscripción del acta de inicio, sobre la base de un valor mensual de honorarios TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 13.090.000) M/CTE; (b) CINCO (5) pagos mensuales iguales por valor de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS ($ 13.090.000) M/CTE. Incluido IVA, incluidos los impuestos a que haya lugar y demás costos directos e indirectos, por cada mes de ejecución contractual.

Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y demás requisitos señalados en el estudio previo. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. La Subdirección de Finanzas y Presupuesto liberará los recursos que no se ejecuten cuando a ello haya lugar.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de EL MINISTERIO la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Monto asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td>Cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales legales</td><td>Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más,</td><td>Cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td>**e indemnizaciones laborales**</td><td>contada a partir de la fecha de expedición de la garantía.</td><td></td></tr></table> <table><tr><td>**Beneficiario / Asegurado:**</td><td>MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.</td></tr></table>
7) Supervisión:	EL MINISTERIO supervisará el presente contrato a través del Secretario General del Ministerio o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien asume la responsabilidad por el seguimiento, control y cabal ejecución del mismo, dando estricto cumplimiento a las normas legales que regulan la materia, el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.
8) Cláusulas excepcionales y caducidad:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación:	El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor; además de las previstas en el numeral 2.9 del documento de estudios previos.
10) Multas:	EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL MINISTERIO tenga que demostrarlo y lo perjuicios que se ocasionen a EL MINISTERIO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a EL MINISTERIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO para aplicar compensación de saldos de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley.
12) Cláusula o Compromiso de Integridad y Anticorrupción en los Contratos	Conforme la necesidad de establecer mecanismos en la lucha contra la corrupción en la contratación estatal, se establecen los siguientes compromisos: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. 2. El contratista, manifiesta que no se encuentra en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación. 3. Se compromete a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero. 4. Se compromete a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación. 5. Se compromete a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control. 6. El contratista se compromete a comunicar a sus trabajadores y contratistas el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados y contratistas. 7. Se informa que el contratista es conocedor de las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato el CDP, el Estudio Previo y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran el documento de estudios previos y sus anexos y soportes y son vinculantes para las partes.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registró presupuestal, la aceptación por SECOP II y la suscripción del acta de inicio, previa cobertura de la ARL.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. EL CONTRATISTA es independiente y no es representante, agente o mandatario del MINISTERIO y, en consecuencia, tampoco se encuentra facultado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de este. EL CONTRATISTA acepta expresamente que ejecutará el presente contrato con total independencia y autonomía, por lo cual no contrae ninguna relación o vínculo de carácter laboral con EL MINISTERIO.
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de EL MINISTERIO en la Calle 18 No. 7 – 59 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico llara@minvivienda.gov.co, ii) Al Contratista en la Carrera 11ª No. 94 A 23 of 304, *ciudad de BOGOTA, teléfono 3001703 y correo electrónico gerencia@velandiacastro.com.co*.

POR EL MINISTERIO	**POR EL CONTRATISTA**
LEONIDAS LARA ANAYA Secretario General	**MARIA JOSE RODRIGUEZ VELANDIA** Representante Legal Suplente **VELANDIA CASTRO (ABOGADOS- AUDITORES –EXPERTOS) SAS** Contratista

Elaboró: Alba Nury Florez Peñaranda - Abogado GCT ()

Revisó: Catalina Gomez Franco - Coordinadora GCT () / Andrea Del Pilar Acosta Bello – Asesora SG () / Patricia Mora Apolinar – Contratista SG ().